

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2015 01524 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE(S): CLAUDIA PATRICIA CORONADO SEPÚLVEDA.

DEMANDADO(S): GEOBANY VEGA CARRASQUILLA, JOHAN SNEIDER VEGA CARRASQUILLA, JAIDITH MILENA VEGA CARRASQUILLA, ANGIE JULIETH VEGA TORRES, ARISTÓBULO VEGA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y OFELIA CARRASQUILLA SALINAS EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS, TODOS DEL CAUSANTE JOSÉ ARISTÓBULO VEGA ESPEJO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese a los autos el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del C.G.P. (num.37 digital)

Para los efectos legales pertinentes, agréguese a los autos la respuesta proveniente del Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, en donde informó el estado de la sucesión del señor **CAUSANTE JOSÉ ARISTÓBULO VEGA ESPEJO (Q.E.P.D.)**, lo mismo que el estado en que se encuentra el bien 50S-1190096.

Me permito comunicarle que mediante auto de 16/05/2023 se ordenó oficiarlos a fin de comunicarles que el bien al que hace referencia en auto de 23/03/2023 emitido dentro del proceso de PERTENENCIA con radicado 110014003055 2015 01524 00, esto es, el inmueble identificado con el folio de matrícula No.50S-1190096, fue inventariado y aprobada la inclusión como activo sucesoral, aclarando que el proceso pasó a la etapa de partición, estando pendiente que se alleguen las comunicaciones de las entidades Tributarias de que trata el artículo 844 del Estatuto Tributario, se presente el trabajo de partición para su posterior revisión y eventual aprobación mediante la sentencia correspondiente.

Luego, a fin de continuar con el trámite procesal que corresponde, de la contestación de la demanda, córrase traslado a las partes por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 370 del C.G.P.

Se requiere nuevamente a la parte actora, para que aporte el folio el folio 50S-1190096, con fecha de expedición no superior a un mes.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f723019e072a88fd358f98dc23236a2422aaad904298f1974c04461b036adc**

Documento generado en 28/07/2023 05:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>